

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Edicto

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de marzo de 1995 por el buque «Sertosa Diez», de la matrícula de Cádiz, folio 2-92, al buque «Marsor Segundo», matrícula de Algeciras, folio 1.819.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 12 de mayo de 1995.—31.147-E.

CADIZ

Edicto

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 21 de marzo de 1995 por el buque «Punta Service», de la matrícula de Huelva, folio 219, al buque «La Tani», matrícula de Algeciras, folio 486.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 12 de mayo de 1995.—31.148-E.

CADIZ

Edicto

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 24 de diciembre de 1994 por el buque «Nuevo Molina», de la matrícula de Isla Cristina, folio 2.173, al buque «Bahía de Calpe», matrícula de Huelva, folio 1.518.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 12 de mayo de 1995.—31.149-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Caja de Depósitos, expedido el día 1 de febrero de 1993, con número 93/19 de registro, por importe de 92.000 pesetas, a nombre de «Sistemas de Seguridad y Extintores Andaluces, Sociedad Anónima», a disposición del Gobierno Civil de Córdoba.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en la sucursal de la Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, modificado por Orden de 18 de junio de 1991.

Córdoba, 24 de abril de 1995.—El Delegado, Juan Martín Martín.—30.623.

MALAGA

Anuncio de extravío de resguardo

Extraviados los resguardos expedidos por esta sucursal de la Caja General de Depósitos, cuyos números de registro e importe se indican más abajo, constituidos por el «Banco de Financiación Industrial» («Banco de Comercio») para garantizar a «Construcciones Sando, Sociedad Anónima», a disposición de Confederación Hidrográfica del Sur, se hace público para que la persona o personas en cuyo poder se encuentren los presente en la sucursal de la Caja de Depósitos en Málaga, ya que los depósitos no se entregarán sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto si, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, no han sido presentados con arreglo

a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Número de registro: 84/1.143. Importe: 188.281 pesetas.

Número de registro: 84/1.177. Importe: 136.093 pesetas.

Málaga, 28 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Santiago Quintana de Blas.—31.222.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Media Services, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Don Ramón de la Cruz, 39, 28001 Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2137/93, R.S. 534-93-I, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala del día 20 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por «Media Services, Sociedad Anónima», contra liquidación sobre el Valor Añadido practicada por la Delegación de Hacienda de Madrid, acuerda, sin entrar en el fondo del asunto, declararse incompetente para conocer de la referida reclamación y remitir las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, definitiva en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—31.088-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a López Carrasco, Amelia

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/1325/94), en su sesión de 24 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

La Sala de Granada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día acuerda: Resolviendo por delegación del

Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación solicitada, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para su efectividad.

Granada, 8 de mayo de 1995.—31.536-E.

ANDALUCÍA

Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a Fernández León, Carmen

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/2024/92), en su sesión de 24 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: Resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la petición formulada, acceder a la condonación solicitada, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para su efectividad.

Granada, 8 de mayo de 1995.—31.535-E.

ANDALUCÍA

Condonación parcial de una sanción tributaria, que le fue impuesta a Lechuga Navarro, Antonio

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 18/1372/1994 en su sesión de 24 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

La Sala de Granada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en sesión de este día, acuerda: Resolviendo por delegación del Ministro de Economía y Hacienda la presente petición de condonación, acceder a dicha condonación solicitada, debiendo publicarse la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para su efectividad.

Granada, 8 de mayo de 1995.—31.537-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

HUELVA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 11 de abril de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º) de la Ley 27/1992, de 24 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Tarso Consulting, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.620 metros cuadrados.

Destino: Explotación y administración de buques de pesca, servicios de gestión y representación y distribución y venta de efectos navales e industriales en el Polígono Pesquero Norte de la Zona de Servicio del Puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de abril de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Carlos Cabaleiro Lopetegui.—31.724.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Edicto

Se hace público, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1993, que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha dictado resolución sancionatoria en los expedientes indicados a continuación:

Expediente: D-11.384/F. Interesado: Don Juan Manuel Fernández González. Número de identificación fiscal: 7.581.494. Importe de la sanción: 40.000 pesetas. Fecha de la resolución: 9 de febrero de 1995. Concepto: Pastoreo.

Expediente: D-15.428/A. Interesado: Don José Ramón López Rego. Importe de la sanción: 30.000 pesetas. Otras obligaciones: Restituir terreno estado anterior. Fecha de la resolución: 9 de febrero de 1995. Concepto: Obras.

Expediente: D-15.497. Interesado: Urbanización «La Malpuestá». Importe de la sanción: 150.001 pesetas. Fecha de la resolución: 20 de febrero de 1995. Concepto: Vertido aguas residuales.

Expediente: D-15.598. Interesado: Don Juan Manuel Carrasco Almazán. Número de identificación fiscal: 51.946.418. Importe de la sanción: 10.000 pesetas. Fecha de la resolución: 23 de enero de 1995. Concepto: Acampar.

Expediente: D-15.599. Interesada: Doña Mónica Carrasco Almazán. Número de identificación fiscal: 51.981.197. Importe de la sanción: 10.000 pesetas. Fecha de la resolución: 23 de enero de 1995. Concepto: Acampar.

Expediente: D-15.622. Interesada: Doña Francisca Cobos Navarro. Número de identificación fiscal: 51.880.728. Importe de la sanción: 10.000 pesetas. Fecha de la resolución: 9 de febrero de 1995. Concepto: Acampar.

Expediente: D-15.628. Interesado: Don Juan García Pérez. Número de identificación fiscal: 5.261.306. Importe de la sanción: 10.000 pesetas. Fecha de la resolución: 9 de febrero de 1995. Concepto: Acampar.

Expediente: D-15.721. Interesado: «Urbaser, Sociedad Anónima». Importe de la sanción: 150.005 pesetas. Fecha de la resolución: 28 de marzo de 1995. Concepto: Vertido de aguas residuales.

Expediente: D-15.725. Interesado: Don Juan García Pérez. Número de identificación fiscal: 1.592.821W. Importe de la sanción: 30.000 pesetas. Fecha de la resolución: 9 de febrero de 1995. Concepto: Navegar.

Expediente: D-15.876. Interesado: Don Francisco Fernández Corrales. Número de identificación fiscal: 23.229.125E. Importe de la sanción: 40.000 pesetas. Fecha de la resolución: 16 de marzo de 1995. Concepto: Toma de aguas.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, calle Agustín de Bethencourt, número 25, 1.ª planta, tienen a su disposición las

resoluciones pertinentes y podrán retirarlas en días y horas hábiles de despacho al público.

Transcurridos quince días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 3 de mayo de 1995.—El Comisario de Aguas, Gabriel Ramos Herrero.—32.187.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCÍA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave 33-MA-2830, «Pasarela peatonal CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona», punto kilométrico 227,660. Procedimiento de urgencia

Con fecha 14 de diciembre de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a consecuencia de la ejecución de las obras del citado proyecto, así como el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de Málaga y del Ayuntamiento de Torremolinos, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los periódicos diarios «Málaga Costa del Sol» y «Diario 16», valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de ignorados paraderos, según lo previsto en el artículo 52, 2.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución en el Ayuntamiento de Torremolinos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personal o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o ante su Unidad de Carreteras de Málaga (paseo de la Farola, 7, 29071 Málaga) alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se

hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son: 19 de junio de 1995, a las diez horas.

Granada, 2 de mayo de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—31.117-E.

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave 39-MA-2940, «Mejora local construcción de tercer carril CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona», puntos kilométricos 142,720 al 143,120. Procedimiento de urgencia

Con fecha 27 de diciembre de 1994, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a consecuencia de la ejecución de las obras del citado proyecto, así como el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de Málaga y del Ayuntamiento de Torremolinos, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los periódicos diarios «Málaga Costa del Sol» y «Diario 16», valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de ignorados paraderos, según lo previsto en el artículo 52, segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución en el Ayuntamiento de Torremolinos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Publicada esta Resolución y hasta el momento de levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada) o ante su Unidad de Carreteras de Málaga (paseo de la Farola, 7, 29071 Málaga) alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación es: 20 de junio de 1995, a las once horas.

Granada, 2 de mayo de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—31.114-E.

ASTURIAS

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Construcción de enlace CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela, punto kilométrico 549, Barres (Castropol)». Clave: 33-0-2980

Con fecha 22 de noviembre de 1994, la Subdirección General de Conservación y Explotación ha resuelto la aprobación del proyecto de las obras de «Construcción de enlace CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela, punto kilométrico 549, Barres (Castropol)», lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose ordenado, asimismo, por dicha autoridad la iniciación del expediente de expropiación.

Estando incluido el proyecto en el Programa de Actuaciones Prioritarias de Carreteras, le es de aplicación el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social («Boletín Oficial del Estado» del 31), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras comprendidas en el citado programa.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes afectados, cuya relación se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castropol y en esta Demarcación, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación el día 20 de junio de 1995, a las diez treinta horas, en las dependencias de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estima conveniente.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario. Todo ello será notificado, individualmente, a los interesados que figuran en la relación expresa expuesta en los tablones oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular alegaciones ante esta Demarcación de Carreteras, plaza de España, número 3, Oviedo, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que pudieran figurar en dichas relaciones hasta el momento del levantamiento de las actas.

Oviedo, 8 de mayo de 1995.—Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.—31.085-E.

Relación que se cita

Polígono: 41. Parcela: 480. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 165. Titular: José A. Villar González.

Polígono: 41. Parcela: 480. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 1.029. Titular: José A. Villar González.

Polígono: 41. Parcela: 480. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 740. Titular: Melchora Méndez Vázquez.

Polígono: 41. Parcela: 481. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 250. Titular: José A. Fernández López.

Polígono: 41. Parcela: 482. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 187,5. Titular: Ilda López Pérez.

Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 187,5. Titulares: Herederos de Domingo Fernández.

Polígono: 41. Parcela: 478. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 4.000. Titular: Rosalía Fernández Fernández.

Polígono: 41. Parcela: 477. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 2.150. Titular: Federico G. González Pardo.

Polígono: 41. Parcela: 479. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 800. Titular: Ismael Suárez García.

Polígono: 41. Parcela: 509. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 175. Titular: Fermín Martínez Alonso.

Polígono: 41. Parcela: 476. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 56. Titular: José M. García García.

Polígono: 41. Parcela: 510. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 475. Titular: Gabriel Castro Pardo.

Polígono: 41. Parcela: 526. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 60. Titular: Ramón Castro Fernández.

Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 48. Titular: Ramón Castro Fernández.

Polígono: 41. Parcelas: 527 y 528. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 350. Titulares: Dolores Rodríguez Álvarez y herederos de Vicente González Pardo.

Polígono: 17. Parcela: 471. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 700. Titular: Melchora Méndez Vázquez.

Polígono: 41. Parcela: 529. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 192. Titulares: Ana María Fernández Avelló y Félix Gayol Baniela.

Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 305. Titulares: Ramona Martínez Vinjoy y herederos de Carlos Pérez Fernández.

Polígono: 41. Parcela: 530. Clase: No urbanizable. Superficie a expropiar: 810. Titulares: Herederos de Melquiades Fernández.

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: Reordenación del nudo del Llobregat. Segundo cinturón. Término municipal de L'Hospitalet de Llobregat. Provincia de Barcelona. Clave: 45-B-3090

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1994), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 1995; «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «La Vanguardia» y «El Periódico de Catalunya», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 7 de junio de 1995 en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad

y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo cúmpleme indicar que, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Administración corrige de oficio, en la presente Resolución, el error padecido en la relación de bienes y derechos afectados del trámite de información pública, en la que se indicaba que las superficies afectadas lo eran por ocupación temporal cuando debería haber indicado que eran afectadas por expropiación.

Barcelona, 9 de mayo de 1995.—El Ingeniero Jefe, por delegación (16 de enero de 1995), el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—31.113-E.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de un inmueble

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Urbana, parcela de terreno sita en término municipal de Buberica, provincia de Zaragoza, recinto del Apeadero de Buberica, al lado izquierdo y entre los kilómetros 223/703 al 223/745 de la vía férrea Madrid Barcelona. Tiene una superficie de 674, 56 metros cuadrados, presentando forma poligonal alargada en sentido este-oeste y los siguientes linderos:

Norte: Vicenta Martínez Pascual, en línea quebrada de tres tramos de 19 metros, 14,50 metros y 3,50 metros.

Sur: Terrenos de RENFE, en línea recta de 39 metros.

Este: Terrenos de RENFE, en línea recta de 17,50 metros.

Oeste: Camino de los Pontones en línea recta de 19,50 metros.

Dentro de la descrita finca existe una edificación de 90 metros cuadrados en planta.

El descrito inmueble fue adquirido por la antigua Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, al Conde de Arjillo, hacia el año 1860.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que, en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por la expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente, la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Director Gerente de la U. N. Patrimonio y Urbanismo, Gerardo García Merino.—33.815.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.075 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón, con una longitud de 102 metros, origen en el apoyo 38 de la IMT doble circuito a Alúmina y final en el CT Lamaboa. Centro de transformación 100 KVA, 20 KV, 380/220 V, torre metálica. Línea de baja tensión, conductores RZ-95-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Lamaboa, Ayuntamiento de Jove.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.176.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.074 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto

2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Centro de transformación de 50 KVA, en caseta, 20 KV, 380/220 V, sito en La Devesa, redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en Mourence, Galdo, Ayuntamiento de Viveiro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 24 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.265.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.064 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Instalación de reconectores «Cooper Power Systems», modelo KFVE, de las siguientes líneas, a 20 KV: Línea de Aluminios, lugar Aluminios, San Ciprián; línea Bravos, lugar Bravos-Orol; línea Pantalla de Pena, lugar Piago-Martul-Otero de Rey; línea Tablicia, lugar Arceiras; línea San Andrés de Lugares, lugar Ouviaña (Ribera de Piquín); línea Lamas de Campos, Puebla de Burón (Fonsagrada); línea Cuadramón, Villamar (San Cosme de Barreiros); línea Barreiros-Ribadeo (Mañente-Foz); línea Germade, San Martiño; línea Goiriz-Xesta, polígono industrial de Villalba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 1 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.259.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.035 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Ejecución de la obra civil para las líneas de MT Puente Pallaregas-CT Covas y CT Motel. Torre metálica en la LMT Escourido, en los Ayuntamientos de Vicedo y Vivero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 2 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.269.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.058 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Ampliación del parque de 130 KV en la subestación de Meira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 2 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.175.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.057 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o torres metálicas, con una longitud de 628 metros. Centro de transformación 50 KVA, 20 KV, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Martián, del Ayuntamiento de Villalba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 2 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.169.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.059 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y con una longitud de 24 metros, origen en la LMT al CT Monte de Neda y final en el CT a instalar. Centro de transformación de 100 KVA, torre metálica, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-25, apoyos de hormigón, que suministrarán al repetidor de Telefónica en Monte de Neda, Ayuntamiento de Abadín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 2 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.297.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.049 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas de media tensión 20 KV, origen en la LMT Lugo-Rábade y en la derivación a CT Constante y final en los centros Ramil 1 y Ramil 3, respectivamente, con unas longitudes de 30 y 207 metros. Centros de transformación, tres, de 100 KVA. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en Ramil-Tirimil, Ayuntamiento de Lugo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 5 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.305.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.072 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón y con una longitud de 554 metros, origen en la derivación a centro de transformación Carril y final en el centro de transformación Cima de Vila. Centro de transformación 50 KVA. Red de baja tensión, conductores RZ-95, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Cima de Vila, Ayuntamiento de Trabada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 5 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.254.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.085 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas media tensión 20 KV, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la LMT Villalba-Baamonde y final en los centros Soaxe, Rebordaos y Loureiros, con unas longitudes de 4.403 metros la primera, 1.521 metros la segunda y 1.215 metros la tercera, conductores LA-56 y LA-30, para mejora del suministro en los Ayuntamientos de Villalba y Guitiriz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 22 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.301.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.086 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas media tensión a 20 KV, de 61,309 y 750 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en las LMT a CT Vila, LMT a CT Ponte do Carro y LMT a CT S. Vicente, y final en los centros Ferrol, Ponte do Carro y Regosangüento. Centros transformación, dos de 100 KVA y otro de 50 KVA 20.000, 380/220 V, torres metálicas. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o sobre fachada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 23 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.260.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.087 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas media tensión 20 KV, origen en la LMT a CT Illade y final en los centros Tuimil y Ceranzos, con una longitud de 5 y 890 metros, conductor LA-56, apoyos de hormigón. Centro de transformación 50 KVA a 20 KV, 380/220 V, torre metálica. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, en la parroquia de Xuances, Ayuntamiento de Xove.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 29 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.262.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.151 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas media tensión a 20 KV, con una longitud de 1.091 metros la de Vereda, 909 metros la de Condado y 65 metros la de Vilar, apoyos de hormigón y conductores LA-30, origen en la LMT Veiga y la LMT Vereda y final en los centros Vereda, Condado y Vilar. Centros de transformación 50 KVA cada uno, 20.000-10.000, 380/220 V. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-95, en el Ayuntamiento de Castro de Rey.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 29 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.167.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.183 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4,1.º en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión a 20 KV, con conductor LA-56, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 852 metros. Centro de transformación de 50 KVA 20.000, 380-220 V, instalado sobre torre metálica al final de la línea de media tensión. Red de baja tensión con conductores RZ-25 y RZ-95, tendido sobre postes de hormigón. Reelectrificación de La Brela, en el Ayuntamiento de Vicedo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 17 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.272.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.184 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4,1.º, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia

de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión a 20 KV, con conductor LA-56, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 336 metros. Centro de transformación de 100 KVA 20.000, 380-220 V. Red de baja tensión con conductores RZ-25, RZ-50, RZ-95, con apoyos de hormigón, en el término municipal de Otero de Rey. Reelectrificación de Taboy.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 17 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.263.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.045 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas de media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón, origen en la línea de media tensión al centro de transformación Monte Codesido y en la línea de media tensión a centro de transformación Carballosa, con unas longitudes de 630 y 446 metros. Centros de transformación de 50 KVA, torre metálica, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Seixo y Pepin, Ayuntamiento de Xermade.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.166.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.948 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la LMT Calde-San Pedro de Mera y final en los centros Hospital y Crecente, con unas longitudes de 267 y 1.170 metros. Centros de transformación de 50 KVA, torres metálicas, 20 KV, 380/220 V. Red de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, con apoyos de hormigón, para mejora del suministro en San Pedro de Mera, Ayuntamiento de Lugo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.321.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.922 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Líneas de media tensión a 20 KV, origen de la línea de media tensión a centro de transformación Arneiro I en la línea de media tensión Arneiro existente, y de la línea de media tensión a centro de transformación Arneiro II en la línea de media tensión Villalba-Meira, con unas longitudes de 10 y 1.064 metros, respectivamente, conductor LA-30.

Centros de transformación de 100 KVA cada uno, en Arneiro I y II, 20.000, 10.000, 380-220 V. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón, conductores RZ-150-95-50-25, para mejora del suministro en Arneiro, Ayuntamiento de Cospeito.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 25 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.255.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.947 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Centro de transformación de 100 KVA en Cuiña, 10.000-20.000, 380/220 V ± 5 por 100, torre metálica al final de la línea de media tensión. Redes de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-25, para mejora del suministro en Cuiña, Saa, Ayuntamiento de Lugo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.248.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.950 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, origen en la LMT a La Palloza y final en el CT Muxa de Abaixo, con una longitud de 30 metros. Centro de transformación de 100 KVA, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en los lugares de Muxa de Abaixo y Portela, de la parroquia de San Salvador de Muxa, Ayuntamiento de Lugo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.312.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.003 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, con una longitud de 1.320 metros, origen en la línea de media tensión al centro de transformación Arbol y final en el centro de transformación Lamela, conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centro de transformación de 50 KVA, 10.000-20.000, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-95-50-25, para mejora del suministro en la parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.257.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.000 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la línea de media tensión al centro de transformación Arbol y final en el centro de transformación Carregal de Abaixo, con una longitud de 710 metros. Centro de transformación de 50 KVA, 20 KV, 20.000-10.000, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-25-50, para mejora del suministro en Carregal, parroquia de Arbol, Ayuntamiento de Villalba.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.174.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 3.972 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia

de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centros de transformación de 50 KVA y 100 KVA, 20 KV, 380/220 V. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Barbain, Luxilde, Bóveda, Farxocos y Castros, de la parroquia de Bóveda, Ayuntamiento de Lugo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.168.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.145 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciudad de Vivero, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Red de baja tensión, conductores RZ-95-150, apoyos de hormigón o sobre fachada, para mejora del suministro en los lugares de Capeirón y Paineto, Ayuntamiento de Xermade.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 10 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.266.

LUGO

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.191 AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en Lugo, Ciu-

dad de Vivero, 4.1.º en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión 20 KV, con conductores LA-30/31,1 milímetros cuadrados, en apoyos de hormigón, con una longitud de 469 metros. Centro de transformación de 50 KVA, en Os Castros, de 20.000, 380/220 V. Red de baja tensión, con conductores RZ-95-50-25, en apoyos de hormigón o grapado sobre fachada, Ayuntamiento de Ribadeo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 16 de febrero de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.252.

LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.275 AT)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), calle Ciudad de Vivero, 4, 1.º, Lugo.

Situación: Damil en el Ayuntamiento de Begonte. Finalidad: Reelectrificación de la parroquia de Damil (Begonte).

Características principales: Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Romariz. La línea entroncará en la línea de media tensión, derivación a centro de transformación de Altide y terminará en el proyectado centro de transformación de Romariz, con una longitud de 85 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Feás. La línea entroncará en la línea de media tensión de Villalba-Rábade y terminará en el proyectado centro de transformación de Feás, con una longitud de 186 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Donsión. La línea entroncará en la línea de media tensión de Villalba-Rábade y terminará en el proyectado centro de transformación de Donsión, con una longitud de 46 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Vilar. La línea entroncará en la línea de media tensión derivación a centro de transformación de Revolta y terminará en el proyectado centro de transformación en Vilar, con una longitud de 656 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Revolta. La línea entroncará en la línea de media tensión derivación a centro de transformación de Cima de Vila y terminará en el proyectado centro de transformación en Revolta, con una longitud de 880 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Cigüeñeira. La línea entroncará en la línea de media tensión Cospeito-Rábade y terminará en el proyectado centro de transformación de Cigüeñeira, con una longitud de 80 metros.

Línea de media tensión derivación a centro de transformación de Purrás. La línea entroncará en la línea de media tensión Cospeito-Rábade y terminará en el proyectado centro de transformación de Purrás, con una longitud de 10 metros.

Las líneas estarán ejecutadas en conductor de denominación LA-56, sobre apoyos de hormigón y una tensión de 20 KV.

Se instalarán siete centros de transformación tipo intemperie, de 50 KVA, sobre apoyos metálicos I-1 C 3.000/12 y con dispositivo antiescalada, la relación de transformación será de 20.000/380-220 V.

Red de baja tensión del centro de transformación Romariz; red de baja tensión del centro de transformación de Feás; red de baja tensión del centro de transformación de Donsión; red de baja tensión del centro de Cima de Vila; red de baja tensión del centro de transformación de Vilar; red de baja tensión del centro de transformación de Revolta; red de baja tensión del centro de transformación de Cigüeñeira, red de baja tensión del centro de transformación de Purrás. Las líneas estarán ejecutadas con conductores de denominación RZ-95 y RZ-50, tensados sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 60.764.322 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lugo, 15 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.253.

LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.280 AT)

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), calle Ciudad de Vivero, 4, primero, Lugo.

Situación: Lugo.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica a la ciudad de Lugo.

Características principales: Línea de media tensión subterránea, entre subestación Ceao y subestación calle Conde, Lugo, a 20 KV (doble circuito), con una longitud de 9.272 metros (ambos circuitos), realizada con conductor DHV 18/30 KV, de 1×400 milímetros cuadrados Al.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 60.950.602 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dele-

gación Provincial, calle Pascual Veiga, 12-14, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lugo, 17 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.256.

PONTEVEDRA

Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra que se cita

Se señala la fecha y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Li-

nea de media tensión a centro de transformación "Porto", en el término municipal de Vigo, del que es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Fernando Macías, 2, 15004 La Coruña, declarada de utilidad pública en concreto por esta Delegación Provincial de fecha 9 de julio de 1993, y cuya urgente ocupación fue otorgada por medio del Decreto de la Junta de Galicia 120/1995, de 20 de abril («Diario Oficial de Galicia» número 88, de 9 de mayo). Expediente número 328/1992 AT.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 57, 58 y 59 de su Reglamento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del apartado 6.º del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, he acordado señalar

el próximo día 20 de junio de 1995, a partir de las once horas, para llevar a cabo, en el propio terreno, el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los mismos, que son los que figuran en relación que se acompaña, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los últimos años que correspondan al bien afectado, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estimase oportuno, de sus Peritos o un Notario.

Vigo, 11 de mayo de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—33.864-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas			Propietarios		Afección			
Núm.	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Apoyo		Vuelo	
					Núm.	m ²	ml.	m ²
1	Outeiro.....	Prado...	Armando Figueiroa Vila.....	Monforte de Lemos, 5. 36206 Vigo.....	1	2	22	220
5	Outeiro.....	Prado...	Enrique Rodríguez Comesaña.	Camiño do Lago, sin número, Beade. 36312 Vigo	—	—	16	160
6	Cruz Cañizo....	Monte...	Antonio Vila Rodríguez.....	Miguel Angel, 116, primero izquierda. 08028 Barcelona.....	—	—	5	80
7	Cruz Cañizo....	Monte...	Esperanza Abalde Vila.....	Rúa Combeira, 25, Beade. 36312-Vigo.....	2	2	9	135
8	Cruz Cañizo....	Monte...	Esperanza Vila Román.....	Rúa Castañal, 8, Beade. 36312 Vigo.....	—	—	31	496
9	Cruz Cañizo....	Monte...	Severiano Alonso Porto.....	Rúa Coutada, 31, Beade. 36312 Vigo.....	—	—	17	272
10	Cruz Cañizo....	Monte...	Manuel Bastos Pequeño.....	Redondo-S. Pelayo de Navia. 36215 Vigo.....	—	—	20	320
12	Cruz Cañizo....	Monte...	Desconocido.....	—	—	—	105	1.680
13	Devesa.....	Monte...	Carmen Benavides Costas.....	Rúa Caramuxo, 47, Beade. 36213 Vigo.....	—	—	1	10
13 A	Devesa.....	Monte...	José María Benavides.....	Camiño do Balde-Beade. 36312 Vigo.....	3	2	6	72
14	Devesa.....	Monte...	Jaime Comesaña Benavides.....	Rúa de Sa, 31, Beade. 36312 Vigo.....	—	—	7	70
15	Franciscano....	Labor....	Manuel Alonso Docampo.....	Rúa Caramuxo, 30, Beade. 36213 Vigo.....	—	—	20	200
16	Franciscano....	Labor....	José Abalde Leirós.....	Maestro Goldar, 64, Castrelos. 36213 Vigo.....	—	—	20	200
18	Franciscanos...	Labor....	Eugenia Abalde Dávila.....	Porto-Beade. 36213 Vigo.....	—	—	71	710
19	Campiño.....	Labor....	Herederos de Antonio Alonso Alonso.....	Rúa de Saa, 40, Beade. 36312 Vigo.....	—	—	20	200
20	Coutadiña.....	Labor....	Victorio Lameiro Abalde.....	C. das Portaleiras, 46, Beade. 36312 Vigo.....	4	2	18	180
21	Coutadiña.....	Viñedo...	Eduardo González Barros.....	R. das Carneiras, 393, Matamá. 36213 Vigo.....	—	—	30	280
22	Coutadiña.....	Labor....	Julia Abalde Dávila.....	Parderilla, 22, Castrelos. 36213 Vigo.....	CT	10	36	252

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente AT-5472. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5472, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo intertempé, denominado «Cabueñes-Macario», de 250 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 (± 2,5 por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100)/0,42 KV.

Línea aérea de alimentación 20 KV, conductores tipo LA-78, instalada sobre apoyos metálicos de 419 metros de longitud, aproximadamente.

Emplazamiento: En el barrio de Cabueñes, término municipal de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—31.695.

Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de AT. Expediente AT-5482. Referencia: GBR/MMF

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5482, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Tres centros de transformaciones, tipo caseta modelo «Prefabricado» de 630 KVA, denominados «Centro número 1», «Centro número 2» y «Centro número 3», con celda de protección y dos celdas de línea en los números 1 y 2 y tres celdas de línea en el número 3. Además, se aumenta una celda de línea en los actuales centros «Estación de Mercancías» y «Camino del Melón-Traceña».

Cable subterráneo de alimentación e interconexión de los centros, con conductor DHV 12/20 KV (1 × 240)k Al + H16, y P3PJPV 12/20 KV 3 (1 × 50)K Cu, de 258 metros y 1.489 metros de longitud, respectivamente.

Emplazamiento: En el polígono Tremañes I-III, en Tremañes, en el municipio de Gijón.

Objeto: Atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 2 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—31.743.

Levantamiento de actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por el expediente 61443/AT-4234, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 132 KV, Arbón-Almuña, en el término municipal de Valdés

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en reunión de 30 de marzo de 1995, fue declarada la urgente ocupación de la finca afectada por el expediente expropiatorio 61443/AT-4234, para la instalación de la línea eléctrica aérea de 132 KV. Arbón-Almuña, en el término municipal de Valdés.

Se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdés, el día 14 de junio de 1995, a las doce treinta horas, con la propiedad en desacuerdo de doña María García García y doña Josefa García García.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Oviedo, 15 de mayo de 1995.—La Secretaria general técnica, Angelina Alvarez González.—33.906.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Turismo

Dirección General de Desarrollo Industrial

Resolución por la que se autoriza a «Fuente Frank, Sociedad Anónima», la explotación de la concesión de aprovechamiento de las aguas de manantial provenientes del sondeo situado en la finca «Casa Gallur», del término municipal de Caudete (Albacete)

Visto el informe de la Delegación Provincial de Industria y Turismo en Albacete en el que se remite

el expediente de la concesión de aprovechamiento de «aguas de manantial» para las obtenidas en la finca denominada «Casa Gallur», favorable a la solicitud de concesión, y en base a los siguientes fundamentos de hecho:

Primero.—Por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria y Turismo, Orden de 24 de abril de 1992, se declaró la condición de «Agua mineral de manantial» de las aguas provenientes del sondeo efectuado en la finca «Casa Gallur», en el término municipal de Caudete (Albacete).

Segundo.—Con fecha 6 de mayo de 1992, «Fuente Frank, Sociedad Anónima», empresa titular del derecho y propietaria de los terrenos, solicitó la concesión administrativa de explotación de dichas aguas para su envasado y comercialización.

Tercero.—Tramitado el expediente de forma reglamentaria, han emitido informe favorable el Instituto Tecnológico Geominero, así como las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Sanidad. Asimismo se solicitó, con fecha 12 de noviembre de 1992, informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, informe que no ha sido emitido en plazo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el punto 4 del mismo, se ha proseguido con el procedimiento.

En relación con los anteriores antecedentes, resulta de aplicación el siguiente fundamento de Derecho:

En los artículos 7 al 17 de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha, así como en los artículos 7 a 20 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se establecen las condiciones generales de aprovechamiento de las aguas minerales y termales.

Vistos la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termales de Castilla-La Mancha; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 2164/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 126/1993, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Turismo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1984, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás legislación concordante de aplicación,

En su virtud, resuelvo autorizar a «Fuente Frank, Sociedad Anónima», la explotación de la concesión de aprovechamiento del «Agua de manantial» proveniente de las aguas del sondeo efectuado en la finca «Casa Gallur», sita en el municipio de Caudete (Albacete), por un periodo de treinta años, según el proyecto presentado y con el perímetro de protección delimitado por las coordenadas UTM siguientes:

Vértice: P.p. X: 678.000. Y: 4.287.000.

Vértice: 1. X: 681.881. Y: 4.287.000.

Vértice: 2. X: 681.881. Y: 4.283.917.

Vértice: 3. X: 678.000. Y: 4.283.917.

que ocupa un total de 40 cuadrículas mineras.

La presente autorización se concede sin perjuicio de las otras autorizaciones que el interesado deba solicitar en virtud de las disposiciones legales que sean de aplicación. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Turismo, previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación.

Toledo, 17 de abril de 1995.—El Director general de Desarrollo Industrial, José Fernando Sánchez Bódalo.—31.233.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Junta de Aguas de Baleares

La Junta de Aguas de Baleares hace saber que, a instancia de «Font-Teix, Sociedad Anónima», con NIF número A07044555, y con domicilio social en Bunyola, se ha iniciado en esta Junta de Aguas expediente de declaración de la condición mineral de las aguas de un manantial sito en la finca «Es Teix», que se inscribió con fecha 31 de diciembre de 1955, en el Registro de Declaración de Manantiales, con el número 1.186, a nombre de Herederos de Vicente Sastre Colom; el citado manantial se ubica en la unidad hidrogeológica 18.02 (Vallde-mossa-Sóller).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Palma, 15 de marzo de 1995.—El Jefe del Departamento Jurídico-Administrativo, Antonio Martínez Sánchez.—31.336.

Consejería de Comercio e Industria

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 7/94.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro en la zona sureste de Mallorca.

c) Denominación del proyecto: Línea a 66 KV, Santanyi-Porto Colom.

d) Características técnicas: Línea a 66 KV, de interconexión entre las subestaciones de Santanyi y Porto Colom. Longitud, 14.212 metros. Conductores de Al-Alw Gull de 381,5 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Cable de tierra de Alw de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

e) Lugar de la instalación: En los términos municipales de Santanyi y Felanitx.

f) Presupuesto: 110.740.200 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 26617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1996, de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 26619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación/publicación.

Palma, 18 de abril de 1995.—El Director general de Industria, Luis Morano Ventayol.—31.165.

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria a instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 44/93.

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Finalidad de la instalación: Interconectar la nueva subestación de Sa Vinyeta (Inca) con la red de transporte de 66 KV.
- Denominación del proyecto: Línea a 66 KV, Llubi-Sa Vinyeta.
- Características técnicas: Línea a 66 KV, circuito sencillo, longitud 13,7 kilómetros, conductores de Al-Alw-Gull de 381,5 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, cable de tierra de Alw de 58,56 milímetros cuadrados de sección.
- Lugar de la instalación: En los términos municipales de Inca, Sineu y Llubi (Mallorca-Baleares).
- Presupuesto: 143.511.300 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación/publicación.

Palma, 24 de abril de 1995.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—31.164.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejo de Gobierno

Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de una línea aérea a 45 KV, doble circuito, Leganés-subestación Ventas

La empresa Iberdrola ha solicitado de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; con la finalidad de realizar la modificación de una línea aérea a 45 KV, doble circuito Leganés-subestación Ventas, cuyo recorrido afecta únicamente al territorio de la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1994 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 9 de febrero de 1994, se declaró la utilidad pública en concreto de la citada instalación a los efectos de la expro-

piación forzosa e imposición de servidumbre de paso.

Por parte de la beneficiaria, «Iberdrola, Sociedad Anónima», se solicitó que se siguiera el procedimiento excepcional de la declaración de urgente ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; alegando para ello el desvío de línea efectuada por el Ayuntamiento de Leganés y la Junta de Compensación sector 3 de Valdepeyos con el fin de trasladar la actual línea eléctrica fuera del casco urbano, de lo que se deriva la urgente modificación de la citada línea aérea.

Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas una vez realizados los trámites correspondientes, a través de la Resolución de 24 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 10 de mayo y en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo, se sometió a información pública la solicitud de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada línea.

Dentro del periodo hábil reglamentario en que fue sometido a información pública se ha presentado el escrito de alegaciones siguiente:

Polígono número 24, parcelas números 73 y 74 del término municipal de Leganés, propietario don Alejo Couso González, el cual alega que, en contra de su voluntad y haciendo uso de la fuerza, la entidad beneficiaria, «Iberdrola, Sociedad Anónima», ha construido hace más de tres meses la línea eléctrica, que ocasiona ahora el procedimiento expropiatorio. Añade que se opuso a que construyeran la línea eléctrica y que denunció los hechos ante la Comisaría de Leganés. Finalmente solicita que se deje nulo y sin efecto el procedimiento expropiatorio, porque es innecesario, ya que el objeto de la expropiación ha sido ya consumado.

Las citadas alegaciones no desvirtúan el presente procedimiento de urgencia a tenor de lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía, y previa deliberación en su reunión de 16 de marzo de 1995, acuerda declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la modificación de una línea aérea a 45 KV, doble circuito Leganés-subestación Ventas.

El presente acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957; desde el momento de la publicación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, formular por escrito ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.—31.228. El Consejero de Economía, J. Luis Fernández Noriega.—

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALFAFAR (VALENCIA)

El Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Alfafar,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 2/94/POL B zona industrial, que se instruye en esta Unidad Recaudatoria, por débitos a la hacienda municipal de Alfafar, contra «Agrícola de Alfafar, Sociedad Anónima», por el concepto

de cuotas de urbanización, cuyo importe por principal, recargos de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora, hasta la fecha, asciende a la suma de 25.380.271 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados a la deudora, «Agrícola de Alfafar, Sociedad Anónima», procedase a la celebración de la subasta de los mismos el día 27 de julio de 1995, a las doce horas, en la Sala de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Alfafar, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 350.447.350 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» y demás sitios reglamentarios.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria, sita en el Ayuntamiento de Alfafar, en horario de nueve a trece horas y de lunes a viernes.

- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de esta Unidad Recaudatoria, sita en el Ayuntamiento de Alfafar, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Alfafar por el importe del depósito, advirtiéndose que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.

- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda, en el caso de no existir otras ofertas.

- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Ayuntamiento.

- La Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.

- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100.000 pesetas.

- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta propia

Unidad Recaudatoria hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Alfajar, 8 de mayo de 1995.—El Recaudador ejecutivo, Marcial Chofré.—31.118-E.

Relación del bien a enajenar

1.º Urbana. Datos registrales: Libro 194, tomo 2.223, finca 20.424, de Alfajar, del Registro de la Propiedad de Torrente-2. Suelo urbano, parcela edificable, en término de Alfajar, incluida en el polígono B, zona industrial, manzana 1, que linda: Norte, avenida Reyes Católicos; sur, «Agrícola de Alfajar, Sociedad Anónima», parcela I; este, Ayuntamiento de Alfajar, parcela Q, y por oeste, calle Alcalde José Puertes. Superficie de la finca, 6.371 metros 77 decímetros cuadrados. Le corresponde una edificabilidad de 50.974,16 metros cúbicos. Valor, 130.371.600 pesetas. Esta finca resulta de la reparcelación del polígono B, zona industrial de Alfajar, y corresponde a las aportadas.

Inscritas en dominio siguientes: La número 6.150, al folio 154 del libro 56 de Alfajar; la número 1.926, al folio 13 del libro 41 de Alfajar; la número 1.925, al folio 122 vuelto del libro 15 de Alfajar; la número 1.501, al folio 193 del libro 12 de Alfajar, y la número 579, al folio 227 del libro 1 de Alfajar, propias de «Agrícola de Alfajar, Sociedad Anónima», por compra, según sus inscripciones tercera, tercera, cuarta, cuarta y cuarta. Cargas: Gravadas las fincas 6.150, 1.926 y 1.925, con cuatro hipotecas a favor del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», según sus inscripciones cuarta, quinta, sexta y séptima; la 1.501, con cuatro hipotecas a favor del mismo Banco, según sus inscripciones quinta, sexta, séptima y octava, y la 579, con tres hipotecas a favor del mismo Banco, según sus inscripciones quinta, sexta y séptima, y con un embargo a favor del muy ilustre Ayuntamiento de Alfajar, según su anotación letra A. Dicha entidad las adquirió por los títulos indicados. En la reparcelación, esta finca se adjudica a «Agrícola de Alfajar, Sociedad Anónima», a cuyo favor inscribo el dominio de esta finca, por título de compra, en virtud de reparcelación urbanística. La inscripción extensa es la primera de la finca 20.420, folio 145 de este libro. Torrent, 16 de enero de 1995.

La presente finca, según su valoración emitida por el Agente Colegiado de la Propiedad Inmobiliaria número 641 de Valencia, don Daniel Puchades Pastor, tiene un valor de 350.447.350 pesetas.

MÁLAGA

Mediante Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, por el que se concede un suplemento de crédito al programa 513.D «Creación de infraestructura de carreteras», se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, habiendo sido incorporados al citado Plan los Convenios suscritos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con diversos Ayuntamientos, entre ellos el de Málaga, para la financiación y ejecución de obras de carretera en el término municipal de Málaga de fecha 4 de mayo de 1986, estando incluida en el programa de actuación del mismo la obra denominada Via Tangencial Oeste. Tramo: Cruce de la carretera C-3310 a la autovía de Málaga-Las Pedrizas, y, por lo tanto, de aplicación del procedimiento regulado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

Consecuentemente, y en virtud del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria municipal de 25 de noviembre de 1994, y de conformidad con los preceptos antes referidos, se cita para el día 8 de junio de 1995, a las doce horas, a los propietarios o titulares de derechos sobre la finca número 90, afectada por el proyecto de expropiación de referencia, para que comparezcan en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de Málaga, sita en calle Palestina, número 7, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos, si ello fuera necesario, al objeto de procederse al levantamiento del acta previa a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el documento nacional de identidad, el recibo de contribución territorial y los documentos en que consten la titularidad del dominio u otro derecho sobre la finca afectada y al que deberán acudir, bien personalmente o por medio de representantes, quienes para ello deberán ir provistos del correspondiente poder notarial, así como, si lo estiman oportuno, ir acompañados de Perito, con título profesional suficiente, y Notario, advirtiéndoseles expresamente que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

La relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el referido proyecto de expropiación será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en dos diarios de esta capital y asimismo estará expuesta en los tablones de anuncios y edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, se significa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados pueden formular ante el excelentísimo Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido en relación al bien afectado por la urgente ocupación, así como que para cualquier información sobre el particular pueden comparecer en el Departamento de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en calle Palestina, número 7, en horas de doce a catorce, preferiblemente martes y jueves.

Málaga, 4 de mayo de 1995.—El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración.—31.383.

MANRESA

Resolución por la que se anuncian las tarifas siguientes

Aprobadas inicialmente las nuevas tarifas de los servicios mortuorios de Manresa por acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de marzo de 1995, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que las personas interesadas en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente.

Manresa, 27 de marzo de 1995.—El Alcalde, Juli Sancilimens Genescà.—25.399.

UNIVERSIDADES

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Unidad de Gestión Académica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden ministerial de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un expediente para la expedición de un duplicado de título de Licenciado en Ciencias Biológicas por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 29 de febrero de 1988 a favor de don José Oscar Taboada Villanueva y con los números de registro nacional 1.665 y universitario 1.872.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieren que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago, 16 de enero de 1995.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—31.245.